

RESOLUCIÓN Nro. 106
(3 de junio de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Pública N°001 de 2022, con el fin de contratar la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades del área comercial de la Lotería de Medellín.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de hasta SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000), IVA incluido, soportados en la Disponibilidad presupuestal 199 del 7 de abril de 2022 con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Nombre	Valor
1.5.10.06.2.B.05.01.02.008.005.074	GV_RO_SC_Servicios de soporte_(1.3_VENTAS FÍSICAS)	\$450.000.000
1.3.10.19.2.A.02.02.02.008.003.072	GV_DI_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos_(3.5_CAMPAÑAS JUEGUE LEGAL (LOTERÍA))	\$250.000.000

4. La presente Invitación Pública fue abierta mediante Resolución No. 80 del 9 de mayo de 2022.
5. La recepción de ofertas se realizó hasta las 10:00 horas del 23 de mayo de 2022, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, en la fecha y horas indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	811.006.904-2
2	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S	830.042.365-4
3	CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.	900.478.581-4
4	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	900.425.718-9
5	GRUPO COMETA S.A.S.	900.285.489-5

7. Que el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de solicitar la subsanación de requisitos y responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica y económica del Proponente CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

8. Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato, objeto de la Invitación Pública No. 01 de 2022, a la empresa CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S, identificada con el NIT. 900.478.581-4, representada legalmente por el señor MAURICIO JARAMILLO BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía 71.262.110.

9. Que en mérito de lo Expuesto la Gerente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S, identificada con el NIT. 900.478.581-4, la Invitación Pública No. 001 de 2022, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de las actividades del área comercial de la Lotería de Medellín, por valor de hasta SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ew

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Revisó	Elkin A. González Echavarría	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

